



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

048

Piura, 28 MAR 2025

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 042-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, de fecha 21 de marzo de 2025 y, el Informe N° 203-2025/GRP-440320 de fecha 25 de marzo de 2025, relacionados con RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL de la Resolución Gerencial Regional N° 042-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 042-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, de fecha 21 de marzo de 2025, en su Artículo Primero se resolvió APROBAR la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 01 con el objeto de no ejecutar la PARTIDA 09 LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS ELECTRICAS Y DE TELEFONÍA, en el marco de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA. HH. LA PRIMAVERA, DISTRITO DE CASTILLA – PIURA", – META II, CUI N° 2210166, por el monto de S/ 755,761.64 (Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Uno con 64/100 Soles), incluido gastos generales, utilidad y el IGV, cuyo porcentaje de incidencia equivale a -3.82% del monto contractual original, no superando el límite porcentual establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, con Informe N° 203-2025/GRP-440320 de fecha 25 de marzo de 2025, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión opina que corresponde rectificar el error material con efecto retroactivo de la Resolución Gerencial Regional N° 042-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, en el extremo de la denominación de la empresa contratista encargada de la ejecución de la obra, ubicado en el Primer Considerando y en el Artículo Segundo; ello, conforme al numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que prescribe que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018 que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2023/GRP-GR de fecha 26 de junio de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO, con efecto retroactivo, el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 042-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, en el extremo de la denominación de la empresa contratista encargada de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA. HH. LA PRIMAVERA, DISTRITO DE CASTILLA – PIURA – PIURA", – META II, CUI N° 2210166; ubicado en el Primer Considerando y en el Artículo Segundo de la parte resolutive, conforme al siguiente detalle:

DICE:

Primer Considerando

Que, con fecha 11 de enero de 2024, se suscribe el Contrato N° 11-2024-GRP, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA. HH. LA PRIMAVERA, DISTRITO DE CASTILLA – PIURA – PIURA", – META II, CUI N° 2210166, entre la empresa INGENIERÍA CIVIL MONTAJES S.A. y el GOBIERNO REGIONAL PIURA, por un monto de 19'774,265.27 (Diecinueve Millones Setecientos



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **048** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, **28 MAR 2025**

Setenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 27/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento (180) días calendario;
(...)

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución con sus antecedentes al Contratista: empresa **INGENIERÍA CIVIL MONTAJES S.A.** en su domicilio para efectos de notificaciones sito en Jirón Nicolás de Piérola N° 112, distrito y provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, y/o al correo electrónico: jvaleon@jvaleon.com. Asimismo, se notifica a la Supervisión de Obra: **CONSORCIO SUPERVISOR LA PRIMAVERA** en su domicilio sito en Urb. Miraflores 2 Etapa, Mz. M Lote 10 (al constado del Colegio de Abogados de Piura), distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, y/o al correo electrónico: hyhconsultoriasac@gmail.com.

DEBE DECIR:

Primer Considerando

Que, con fecha 11 de enero de 2024, se suscribe el **Contrato N° 11-2024-GRP**, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA. HH. LA PRIMAVERA, DISTRITO DE CASTILLA – PIURA – PIURA", – META II, CUI N° 2210166, entre la empresa **JVALEON INGENIEROS S.R.L.** y el GOBIERNO REGIONAL PIURA, por un monto de 19'774,265.27 (Diecinueve Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 27/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento (180) días calendario;

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución con sus antecedentes al Contratista: empresa **JVALEON INGENIEROS S.R.L.** en su domicilio para efectos de notificaciones sito en Jirón Nicolás de Piérola N° 112, distrito y provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, y/o al correo electrónico: jvaleon@jvaleon.com. Asimismo, se notifica a la Supervisión de Obra: **CONSORCIO SUPERVISOR LA PRIMAVERA** en su domicilio sito en Urb. Miraflores 2 Etapa, Mz. M Lote 10 (al constado del Colegio de Abogados de Piura), distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, y/o al correo electrónico: hyhconsultoriasac@gmail.com.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución con sus antecedentes al Contratista: empresa **JVALEON INGENIEROS S.R.L.** en su domicilio para efectos de notificaciones sito en Jirón Nicolás de Piérola N° 112, distrito y provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, y/o al correo electrónico: jvaleon@jvaleon.com. Asimismo, se notifica a la Supervisión de Obra: **CONSORCIO SUPERVISOR LA PRIMAVERA** en su domicilio sito en Urb. Miraflores 2 Etapa, Mz. M Lote 10 (al constado del Colegio de Abogados de Piura), distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, y/o al correo electrónico: hyhconsultoriasac@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERA: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos; Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ AGUILAR
Gerente Regional de Infraestructura